

Medellín, Antioquia 26 de agosto de 2021

### Preguntas aclaratorias

1. De acuerdo al párrafo 21 de los hechos del caso, la ex empleadora de Amanda era "parcialmente estatal". ¿Cuáles son las disposiciones normativas previstas en Coral para este tipo de empresas (e.g. porcentaje de capital estatal, normativa aplicable a dichas empresas, jurisdicción competente, etc.)?

Las empresas mixtas en Coral se rigen por la normativa establecida en el Código de Comercio y, en caso que la participación estatal sea mayor al 50%, se rigen también por la Ley 84 de 1996. La jurisdicción competente para cuestiones comerciales será siempre la jurisdicción civil y solamente aplica la Ley 84 de 1996 de forma subsidiaria; mientras la jurisdicción competente para cuestiones laborales es la laboral ordinaria. SERVICIOS Y ALIMENTOS S.M. es una persona jurídica que cuenta con un 30% de participación estatal.

2. De acuerdo con el párrafo 26 y 35 de los hechos del caso, ¿Existe algún procedimiento legal previsto en Coral para cuestionar la imparcialidad y/o independencia de los jueces? De ser afirmativa la respuesta ¿Cuáles son sus causales y requisitos?

De acuerdo con el artículo 11 del Código de Procedimiento Civil de la República de Coral:

Serán causas legales de recusación:

- 1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguna de las partes, sus mandatarios o letrados.
- 2) Tener el juez o sus consanguíneos o afines dentro del grado expresado en el inciso anterior, interés en el pleito o en otro semejante, o sociedad o comunidad con alguno de los litigantes, procuradores o abogados, salvo que la sociedad fuese anónima.
- 3) Tener el juez pleito pendiente con el recusante.
- 4) Ser el juez acreedor, deudor o fiador de alguna de las partes, con excepción de los bancos oficiales.
- 5) Ser o haber sido el juez autor de denuncia o querrela contra el recusante, o denunciado o querrellado por éste con anterioridad a la iniciación del pleito.

- 6) Haber sido el juez defensor de alguno de los litigantes o emitido opinión o dictamen o dado recomendaciones acerca del pleito, antes o después de comenzado.
- 7) Haber recibido el juez beneficios de importancia de alguna de las partes.
- 8) Tener el juez con alguno de los litigantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato.
- 9) Tener contra el recusante enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos. En ningún caso procederá la recusación por ataques u ofensa inferidas al juez después que hubiere comenzado a conocer del asunto.

La recusación deberá ser deducida por cualquiera de las partes en su primera presentación. En el escrito correspondiente, se expresarán las causas de la recusación, y se propondrá y acompañará, en su caso, toda la prueba de que el recusante intentare valerse. Si la causal fuere sobreviniente, sólo podrá hacerse valer dentro de quinto día de haber llegado a conocimiento del recusante y antes de quedar el expediente en estado de sentencia.

3. ¿En qué fecha la CIDH emitió el informe de fondo? ¿Cuándo elevó el caso a la corte?

La CIDH emitió el informe de fondo en fecha 12/09/2020, y remitió el caso a la Corte IDH 97 días después, tras haberse agotado el plazo de tres meses concedido a la República de Coral para adoptar sus recomendaciones.

4. ¿Cuáles son las instancias internas a agotar para llegar a la Corte Constitucional de la Republica del Coral?

Además de los Juzgados de Primera Instancia, la Cámara de Casación, Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional, en Coral también existen los denominados “Tribunales Intermedios”, que hacen las veces juzgados de segunda instancia o de juzgados de primera instancia cuando un caso involucra pretensiones monetarias muy altas. Existen también los Tribunales de Justicia Federal, que tienen competencia únicamente para unos asuntos muy puntuales, los cuáles deben estar establecidos en la Ley.

Los recursos de amparo deben ser interpuestos siempre ante un Juez de Primera Instancia, el cual cuenta con el plazo de 20 días para resolver el caso. Tras impugnación de las partes interesadas, el proceso se remite a un Juzgado Intermedio, el cual cuenta con 25 días para emitir la decisión de segunda instancia.

La Corte Constitucional, como intérprete última de la Constitución Política, tiene la posibilidad de seleccionar para revisión únicamente aquellos casos que han sido fallados en contra de los accionantes. Sin embargo, en casos que han sido decididos en revisión por los Tribunales de Justicia Federal, debido a la importancia de celeridad en la decisión, los recursos de amparo pueden ser interpuestos directamente ante la Corte Constitucional.

De acuerdo con la Constitución Política de Coral, la Corte Constitucional podrá determinar si conoce del caso, o si considera que primero debe surtir un proceso de instancias (ante un Juez de Primera Instancia y luego ante un Tribunal Intermedio), y cuenta con plena discrecionalidad para ello.

**5. ¿En qué fechas se dieron las ratificaciones que se nombran en el párrafo 47?**

Todos los instrumentos mencionados en el ese párrafo se encontraban vigentes para la República de Coral al momento de los hechos.

**6. Quais são as boas práticas e o treinamento oferecido aos funcionários públicos em relação aos direitos pertencentes à Comunidade LGBT na República de Coral?**

Según el Decreto Federal No. 70 de 2018, el Protocolo para la prevención de formas de violencia por sexo y género (PPVSG) requiere la implementación de un enfoque diferencial por parte de todas las autoridades públicas de Coral. En su informe anual de ese año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos saludó a la República de Coral por la expedición de este Decreto, e instó a los demás Estados de la región a implementar prácticas similares. El Decreto requiere que cada 5 años, si la disponibilidad presupuestal lo permite, se realicen capacitaciones a miembros de la rama judicial, ejecutiva y legislativa, en materia de enfoque diferencial. Recién fue proferido el Decreto, se realizó la primera jornada de capacitaciones. La disponibilidad presupuestal del momento permitió que se capacitara al 70% de los funcionarios públicos, incluidos integrantes del poder ejecutivo, legislativo y judicial.

**7. Qual diligência foi adotada pela República de Coral para notificar o Estado do qual partiu a publicação do vídeo privado da Amanda para que houvesse cooperação internacional na remoção do conteúdo e investigação de crimes cibernéticos?**

La IP desde la cual se publicó el video corresponde a una VPN del Estado de Carrizal, un país perteneciente a la Unión Europea.



La República del Coral se encuentra en negociaciones para la aprobación del acuerdo con la Unión Europea sobre la protección de los datos personales relacionados con la prevención, la investigación, la detección y el enjuiciamiento de infracciones penales.

Dicho acuerdo tiene por objeto garantizar un elevado nivel de protección de la información personal que se transfiera en el marco de la cooperación transatlántica a efectos de aplicación de la ley, en concreto en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada.

8. Houve a formalização de alguma denúncia, por parte das supostas vítimas, em relação à atuação dos funcionários públicos nos parágrafos 27 e 35? Em caso positivo, quais foram as medidas adotadas pela República de Coral para responsabilizá-los?

No se formularon denuncias ni quejas contra ningun funcionario estatal.

9. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 32. en el que se señala que el amparo ante la Corte Constitucional de Coral no se encuentra sujeta a plazo alguno impuesto por la legislación vigente, ¿Cuál suele ser el plazo en que la Corte responde frente a este tipo de procedimientos extraordinarios? ¿Hay antecedentes al respecto?

La tercera etapa de la Estrategia Integral de la República del Coral (análisis de la estructura, distribución y funcionamiento de las distintas dependencias públicas) se encuentra pendiente de ejecución y no hay hasta el momento estadísticas oficiales. Sin embargo, es de público conocimiento la activa intervención de la Corte Constitucional en diversos asuntos. Las notas periodísticas que han cubierto las noticias no informaron sobre plazos sino sobre la trascendencia de las decisiones en cuestión.

10. ¿Cuál es el contenido de la sentencia de la Corte Constitucional referida en el párrafo 40 sobre el recurso de amparo?

Remitirse a los hechos del caso.

11. ¿Cuál es el contenido del Acta de Audiencia indicada en el párrafo 35?

Poder Judicial de la República de Coral  
CAMARA DE CASACION - SALA CIVIL





República de Coral, a los 19 días del mes de agosto de 2019.

**AUTOS Y VISTOS:**

Contra el pronunciamiento de fs. 99 que falló a favor de la demandada por falta de prueba se alza la actora mediante la interposición del recurso de apelación. Una vez concedido y presentado el respectivo memorial de agravios, este Tribunal, conformado por la Dra. Mabel Santos, en calidad de presidenta del Tribunal, Dr. Roberto Diez y Dr. Eduardo Roble, ambos en calidad de vocales, convocaron a audiencia a fin de tomar contacto personal con las partes y conocer de primera mano sus argumentos. A la mencionada audiencia comparecieron las partes acompañadas por su respectiva representación legal. En primer lugar fue oída la actora quien tuvo oportunidad de abordar sus argumentos de manera libre y amplia. Finalizada su exposición se dio lugar a los argumentos de la contra parte y luego el Tribunal formuló sus preguntas y realizó las precisiones legales y jurídicas que correspondieron. Finalmente, y de acuerdo a los argumentos oportunamente vertidos en los respectivos escritos (a los cuales nos remitimos) y las consideraciones vertidas en ocasión de la presente audiencia el Tribunal RESUELVE: confirmar el pronunciamiento, con costas a la actora.

A la luz del principio de economía procesal, en esta acta se consignan los aspectos destacados de la audiencia, misma que tuvo como resultado confirmar la resolución de primera instancia. La versión grabada se encuentra a disposición de los letrados de las partes.

- 12.** De los hechos del caso se desprende que la Empresa de SERVICIOS Y ALIMENTOS S.M. es una empresa parcialmente estatal, ¿Cuál es el porcentaje la participación del Estado?

Remitirse a la respuesta a la PA 1.

- 13.** ¿Existía en la República de Coral algún mecanismo para recusar a los jueces, de ser así cuales eran las causales por las cuales se podía aplicar?

Remitirse a la respuesta a la PA 2.

- 14.** Del párrafo 30 de los hechos del caso se desprende que la dirección IP de quien publicó el video es de un país distinto a la república de Coral; en ese sentido, ¿podría explicar de que país es este? y ¿si existía algún mecanismo para tutelar el derecho a la intimidad en el Estado de Coral cuando la transgresión fuera realizada en el exterior?

La IP desde la cual se publicó el video corresponde a una VPN del Estado de Carrizal, un país perteneciente a la Unión Europea, sujeto a la jurisdicción del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

El Estado de Carrizal es parte, entre otros, del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y del Convenio 108 del Consejo de Europa y su Protocolo.

De acuerdo con la legislación de Coral, las autoridades judiciales pueden realizar exhortos internacionales a través de cartas rogatorias para practicar diligencias en otro lugar en el que la autoridad judicial que conoce el caso no tiene jurisdicción.

Asimismo, la República del Coral de encuentra en negociaciones para la aprobación del acuerdo con la Unión Europea que facilita la cooperación transfronteriza en la lucha contra la delincuencia y el terrorismo (ver respuesta a pregunta 7).

En el Estado del Coral se encuentra vigente la Ley Nacional de Protección de Datos Personales en Posesión de Entes Privados, su objetivo es proteger a las personas frente a las violaciones de la privacidad y de los datos personales en un mundo cada vez más basado en los datos, creando al mismo tiempo un marco más claro y coherente para las empresas. Entre los derechos que contempla esta Ley se encuentra la exigencia de un consentimiento claro y expreso para el tratamiento de sus datos y el derecho a recibir información clara y comprensible sobre el mismo; el derecho al olvido. Las normas se aplican a todas las empresas que operan en el Estado del Coral, incluso a las que tengan su sede fuera de ella. Asimismo, pueden imponerse medidas correctoras, tales como advertencias y órdenes, o sanciones a las empresas que infrinjan las normas.

15. ¿Cuáles son las acciones que el Estado ha implementado para sensibilizar a sus agentes integrantes del sistema de justicia y la administración respecto a cuestiones de género y diversidades sexuales o cómo ha incentivado la inclusión de mujeres y miembros de la comunidad LGBTIQ+ en el sector laboral y de participación política?

Sobre la primera parte de la pregunta, remitirse a la respuesta número 6.

Sobre la segunda parte, en Coral se han implementado distintas políticas dirigidas a garantizar la presencia de mujeres en cargos públicos de la Rama Ejecutiva, incluyendo la llamada “Ley de Cuotas en los Ministerios”. La implementación de esta

política ha garantizado que la cúpula ministerial de Coral siempre cuente con, por lo menos, 5 mujeres en los altos cargos (de 10 altos cargos en total). En cuanto al sector legislativo, existe una Ley de Cuotas que requiere que cada partido político cuente con, por lo menos, 3 mujeres.

Sumado a lo anterior, el Ministerio de Educación desde 2015 ha diseñado un programa especial de becas dirigido a mujeres entre los 16-25 años que quieran estudiar para eventualmente trabajar en el sector público.

- 16.** En la legislación de la República de Coral ¿existen leyes específicas para abordar la violencia contra la mujer o violencia en línea; si es el caso cuál es el objeto y fin de la ley?

No existe en la República de Coral una ley específica para abordar la violencia contra la mujer. Sin embargo, por precedente de la Corte Constitucional que se consolidó en el año 2018 tras 10 sentencias que así lo afirmaron, todas las autoridades públicas, al enfrentarse a casos sobre la materia, deben realizar un control de convencionalidad estricto de la Convención de Belém do Pará.

- 17.** ¿El Estado ha iniciado negociaciones con las empresas de internet para garantizar los derechos de los ciudadanos y qué dice la legislación penal sobre las sanciones establecidas por delitos que involucren el uso indebido de datos personales?

La Unidad Estatal de Protección de Datos del Estado de Coral ha reconocido a las plataformas de redes sociales como mediadores en el intercambio de información y su legislación responsabiliza únicamente a las personas usuarias de los servicios. De acuerdo con sus reiteradas resoluciones, la autoridad administrativa ha determinado que las plataformas de redes sociales no son responsables por el tratamiento de los datos personales de un titular en los términos de la Ley Nacional de Protección de Datos Personales en Posesión de Entes Privados.

Por su parte, el Código Penal de la República de Coral tipifica el delito de Violación a la Intimidad Sexual conforme a lo siguiente:

Artículo 1204 bis.- Comete el delito de violación a la intimidad sexual aquella persona que divulgue, comparta, distribuya o publique imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual de una persona que tenga la mayoría de edad, sin su consentimiento, su aprobación o su autorización.

Este delito será aplicable a la persona que videografe, audio grabe, fotografíe, imprima o elabore, imágenes, audios o videos con contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación, o sin su autorización.

Estas conductas se sancionarán con una pena de tres a seis años de prisión y una multa de mil a cinco mil pesos.

Artículo 1204 ter.- Se impondrán las mismas sanciones previstas en el artículo anterior cuando las imágenes, videos o audios de contenido íntimo sexual que se divulguen, compartan, distribuyan o publiquen.

Estas disposiciones se incluyeron en una reforma realizada al Código Penal el 30 de abril de 2020, tras una lucha de los colectivos en apoyo de Amanda por reconocer en la legislación penal los delitos en contra de la intimidad sexual.

- 18.** Respecto del punto 3 del caso hipotético: Se pregunta: ¿Cuál es el grado de verosimilitud en las afirmaciones – entiéndase como denuncias- hechas por los periodistas? ¿Se tratan sólo de afirmaciones periodísticas mal intencionadas? O ¿El Estado pretende transgiversar la realidad que afronta realmente Coral?

El ejercicio del periodismo en la República de Coral esta librado a la integridad de cada profesional. Se encuentra regido por las buenas prácticas y costumbres propias de la especialidad. Por lo demás, remitirse a los hechos del caso.

- 19.** Respecto del punto 16 del caso hipotético: Se pregunta: ¿En qué tipos de conflictos se pueden utilizar los mecanismos alternativos de solución de controversias? Y ¿desde qué fecha fueron implementados?

Los mecanismos alternativos de solución de controversias han sido implementados en Coral desde principios desde los años 90. Tienen como finalidad descongestionar el sistema judicial y pueden ser utilizados para cualquier cuestión que, en principio, debiera ser judicial, excepto para aquellos casos que involucren la afectación de derechos fundamentales de las personas. En estos casos, las controversias siempre deben ser conocidas por jueces.

- 20.** Respecto del punto 30 del caso hipotético Se pregunta ¿El Estado inició alguna acción o investigación sobre las amenazas de muerte que recibió Amanda y su pareja?



De acuerdo con el Código Penal de la República de Coral, los delitos de amenazas se perseguirán por querrela de parte ofendida. No se tiene información de denuncias presentadas contra las amenazas de muerte perpetradas.

**21.** Referente a los hechos del párrafo 31 ¿En qué fecha se dio la resolución al recurso de revisión interpuesto por Amanda ante el Tribunal de Justicia Federal?

El 27 de enero de 2019.

**22.** ¿Cuál fue la fecha de la Firma del Convenio 108 del Consejo de Europa y su protocolo por parte del Estado de Coral?

10/03/2021.

**23.** En relación a los hechos del párrafo 30 ¿el país del cual se rastreó la procedencia de la dirección IP del video de Amanda es parte del Convenio 108 del Consejo de Europa y su Protocolo?

Remitirse a la respuesta a la PA 14.